



Proceso de Revisión Pública del CCPC de Asuntos Relacionados con la Aplicación y Desarrollo Ulterior de los Artículos 14 y 15

Proceso Interno del CCPC

En el contexto de la Revisión pública del Comité Consultivo Público Conjunto (CCPC) de asuntos relacionados con la aplicación y desarrollo ulterior de los artículos 14 y 15 del Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte (ACAAN), en el presente documento se establecen los pasos que debe seguir el CCPC para la recepción y transmisión de asuntos planteados por la ciudadanía y la revisión de los asuntos que le sean referidos por el Consejo.

Cómo recibe y transmite el CCPC los asuntos que le plantea la ciudadanía

1. Al recibir la declaración escrita de un ciudadano sobre un asunto determinado, el oficial de enlace del CCPC enviará a la mayor brevedad la declaración en formato electrónico o por fax a cada uno de los miembros del CCPC.
2. A más tardar 14 días después de recibir la declaración escrita, el grupo de trabajo designado del CCPC se enlazará mediante una teleconferencia para revisar la declaración y considerar si ésta plantea un asunto relativo a la aplicación y desarrollo ulterior de los artículos 14 y 15.
3. Una vez que el grupo de trabajo designado del CCPC decide por consenso si la declaración escrita plantea o no un asunto relativo a la aplicación y desarrollo ulterior de los artículos 14 y 15, el grupo se dirigirá al oficial de enlace del CCPC para solicitar al consultor designado del CCPC que prepare un borrador por escrito en el que se explique la decisión. Luego de la revisión y aprobación de este borrador por parte del grupo de trabajo designado del CCPC, la explicación se enviará a cada miembro del CCPC con fines informativos.
4. Si el grupo de trabajo designado del CCPC decide que necesita la asesoría de un experto antes de determinar si la declaración escrita plantea un asunto relativo a la aplicación y desarrollo ulterior de los artículos 14 y 15, se dirigirá al oficial de enlace del CCPC para pedir al consultor designado del CCPC que prepare un análisis de la declaración escrita y un borrador de la explicación escrita del CCPC. Este análisis se debe concluir a más tardar 30 días después de recibir la declaración escrita.
5. Cuando se concluya el análisis, el grupo de trabajo designado del CCPC se enlazará por segunda vez, vía teleconferencia, para revisar el análisis escrito y determinar si la declaración escrita presentada por un ciudadano plantea un asunto relativo a la aplicación y desarrollo ulterior de los artículos 14 y 15.
6. Si el grupo de trabajo designado del CCPC decide por consenso, durante su segundo enlace por teleconferencia, que la declaración escrita plantea o no un asunto relativo a la aplicación y desarrollo ulterior de los artículos 14 y 15, se dirigirá al oficial de enlace del CCPC para pedir al consultor designado del CCPC que concluya el borrador de la

explicación escrita de la decisión de aquél. Luego de la revisión y aprobación de este borrador por parte del grupo de trabajo designado del CCPC, la explicación se enviará a todos los miembros del CCPC con fines informativos.

7. Si el grupo de trabajo designado del CCPC no logra tomar una decisión por consenso, el asunto se incluirá en la agenda de la siguiente sesión ordinaria para su determinación en persona.
8. El CCPC tomará su decisión a más tardar 60 días después de recibir la declaración escrita o 7 días después de la siguiente sesión ordinaria del CCPC, lo que ocurra después.
9. La declaración y la determinación del CCPC se remitirá al Consejo y a la persona u organización que haya presentado la declaración por medio del oficial de enlace de la CCPC, de acuerdo con el proceso de *Revisión pública del CCPC de asuntos relacionados con la aplicación y desarrollo ulterior de los artículos 14 y 15*.

Cómo revisa el CCPC las cuestiones que le remite el Consejo

1. Al recibir un asunto del Consejo, el grupo de trabajo designado del CCPC se enlazará por teleconferencia con objeto de considerar la forma adecuada para la revisión pública del asunto y cualquier otra cuestión de logística. Se dirigirá al oficial de enlace del CCPC para pedir al consultor designado del CCPC que prepare una propuesta escrita de revisión pública para considerarla en la siguiente sesión ordinaria en persona del CCPC.
2. En la siguiente sesión ordinaria en persona del CCPC, éste considerará la forma de revisión pública recomendada por el grupo de trabajo designado del CCPC y tomará una determinación final sobre el plazo y la forma de dicha revisión.
3. El oficial de enlace del CCPC organizará la revisión pública como lo indique el CCPC y lo notificará a la ciudadanía de acuerdo con el *Marco para la participación ciudadana en las actividades de la CCA*.
4. Luego de la revisión pública, el grupo de trabajo designado del CCPC se enlazará por teleconferencia para considerar una recomendación del CCPC al Consejo. El grupo de trabajo designado del CCPC se dirigirá al oficial de enlace para pedir al consultor designado del CCPC que prepare el borrador de la recomendación, incluidos argumentos razonados, a fin de que el CCPC lo considere en su siguiente sesión ordinaria en persona.
5. En su siguiente sesión ordinaria en persona, el CCPC considerará el borrador de la recomendación, incluidos los argumentos razonados, que presentó el grupo de trabajo designado del CCPC y tomará una determinación final sobre la recomendación al Consejo, incluidos los argumentos razonados.
6. La recomendación al CCPC, incluidos los argumentos razonados, se remitirá al Consejo y a la persona u organización que haya presentado la declaración de acuerdo con el proceso de *Revisión pública del CCPC de asuntos relacionados con la aplicación y desarrollo ulterior de los artículos 14 y 15*.